

Richard Jackson



**CONVENIO COLECTIVO**  
**UNIÓN DE CONTADORES Y**  
**AUDITORES EXTERNOS DE LA CFSE**

**2013-2018**

cubrirse con dicho registro, se utilizará la Certificación de Elegibles para Contador-Auditor I.

- b. Por la presente se crea un Comité de Recursos Humanos compuesto por dos (2) representantes de **LA CORPORACIÓN** y dos (2) representantes de **LA UNIÓN**. Será deber de este Comité estudiar en sus méritos las solicitudes de traslado sometidas y hacer las correspondientes determinaciones, según lo dispuesto en el inciso anterior.

2. Traslados por Necesidad del Servicio:

- a. Cuando **LA CORPORACIÓN** interese trasladar a un empleado con carácter permanente dentro o fuera de su área de trabajo, notificará el traslado al empleado con copia al Presidente (a) de **LA UNIÓN** antes de efectuarse el mismo. El empleado y **LA UNIÓN** tendrán diez (10) días laborables a partir de la notificación para discutir el caso directamente con el Director Asociado de la Oficina de Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo o el Administrador. Transcurrido dicho término sin que se resuelva el asunto, se seguirá el procedimiento ante el Comité de Querellas y el empleado permanecerá en su sitio de trabajo, hasta tanto el Comité rinda su laudo.
- b. **LA CORPORACIÓN** compensará con la suma de MIL DÓLARES (\$1,000) durante la vigencia de este Convenio, a los empleados cubiertos por este Convenio que sean trasladados con carácter permanente de una municipalidad a otra, de una Región o Sub-región a otra, o viceversa, o de la Oficina Central a una Región o sub-región, o viceversa, si el traslado es por interés del servicio y no a solicitud del empleado.

3. Otros Traslados:

- a. No podrá obligarse a ningún empleado a aceptar traslados temporeros a menos que medie un acuerdo entre **LA CORPORACIÓN** y **LA UNIÓN**.
- b. No podrá obligarse a ningún empleado a aceptar traslados, ascensos o descensos a puestos gerenciales a menos que el empleado afectado por decisión propia lo acepte, en cuyo caso dejará de estar cubierto por este Convenio.

**ARTÍCULO 19**  
**SUELDOS BÁSICOS**

1. Los sueldos básicos que regirán para reclutamiento y reasignación durante la vigencia de este Convenio serán los siguientes:



Contador-Auditor I	\$2,800
Contador-Auditor II	2,900
Contador-Auditor III	3,025
Contador-Auditor IV	-3,150
Contador-Auditor Especialista I	3,325
Contador-Auditor Especialista II	3,450
Contador-Auditor Especialista III	3,600
Contador-Auditor Especialista IV	3,750
Contador-Auditor Especialista V	3,900

2. Si durante la vigencia de este Convenio la Oficina del Contralor de Puerto Rico igualare o sobrepasare los sueldos básicos a un nivel superior a los fijados en este Artículo, los mismos se igualarán a los de Contador o Auditor (el que sea mayor) de dicha Oficina y además, se concederá un aumento de SESENTA DÓLARES (\$60.00) para los empleados cubiertos por este Convenio y será efectivo a la fecha de la vigencia del aumento en esa Oficina.

**ARTÍCULO 20  
AUMENTO DE SALARIOS**

1. Durante la vigencia de este Convenio, **LA CORPORACIÓN** concederá las siguientes sumas globales y/o aumentos en las fechas que más adelante se indican.
- Pagadero el 27 de noviembre de 2013, **LA CORPORACIÓN** pagará a todos los empleados cubiertos por el presente Convenio que se encuentren en la nómina activa, en calidad de un aumento mensual de salario una cantidad global de \$1,200.00.
  - Pagadero el 30 de agosto de 2014, **LA CORPORACIÓN** pagará a todos los empleados cubiertos por el presente Convenio que se encuentren en la nómina activa, en calidad de un aumento mensual de salario una cantidad global de \$1,200.00.
  - El 1 de marzo de 2015, **LA CORPORACIÓN** concederá un aumento mensual en el salario de los empleados cubiertos por el presente Convenio consistente en \$325.00.
  - El 1 de marzo de 2016, **LA CORPORACIÓN** concederá un aumento mensual en el salario de los empleados cubiertos por el presente Convenio consistente en \$125.00.
  - El 1 de marzo de 2017, **LA CORPORACIÓN** concederá un aumento mensual en el salario de los empleados cubiertos por el presente Convenio consistente en \$150.00.